

	<b>UNIVERSIDAD AMERICANA</b> <i>Excelencia Académica</i>	Edición : 002
	<b>REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES</b>	Página : 1 de 10 Código : RE-DAC-05 Fecha : 10/02/10

Este reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades académicas de los profesores de la Universidad Americana.

**Capítulo I: Generalidades, derechos y obligaciones de los profesores.**

Art 1: Las actividades académicas de los profesores son fundamentalmente:

- a. La enseñanza impartida en aulas, talleres o laboratorios.
- b. Las investigaciones.
- c. Actividades complementarias que ayuden al proceso de enseñanza aprendizaje.
- d. El apoyo, atención y orientación permanente a los alumnos durante todo el proceso enseñanza aprendizaje
- e. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico.

Art.2: A los efectos del artículo anterior, los profesores tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Ejercer la docencia en la cátedra, materia o unidad docente para la que hubieren sido designados o contratados.
- b. Dirigir las investigaciones en sus respectivas asignaturas, organizar y planificar el desarrollo de su actividad en los periodos lectivos de acuerdo a los planes aprobados, cuando corresponda.
- c. Coordinar la actividad del personal docente de la cátedra o unidad docente de su competencia, cuando corresponda.
- d. Proponer al Consejo Superior Universitario a través del Decano o Director Académico los métodos de evaluación o exámenes que correspondan a su asignatura.

Realizado por: _____	Verificado por : _____	Autorizado por: _____
----------------------	------------------------	-----------------------



# UNIVERSIDAD AMERICANA

*Excelencia Académica*

## REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Edición : 002

Página : 2 de 10

Código : RE-DAC-05

Fecha : 10/02/10

- e. Deberán prestar sus servicios personalmente, salvo situaciones excepcionales que serán autorizadas por la Dirección Académica y mediando resolución fundada, a pedido del docente.
- f. Deberán prestar sus servicios enseñando su asignatura de acuerdo a los programas vigentes aprobados para cada materia y a los lineamientos generales trazados por la Universidad, debiendo proponer a la Jefatura de Carrera la actualización de los contenidos programáticos y de la bibliografía cuando corresponda.
- g. Deberán asistir a dictar sus clases de acuerdo al horario establecido y en caso de imposibilidad comunicar a la Jefatura de Carrera y/o Secretaría Académica con 24 horas de anticipación a lo menos.
- h. Deberán mantener al día los documentos establecidos para la actividad docente, los que deben obrar en su carpeta académica; planificación académica, registro académico, planilla de asistencia de alumnos, formulario de fechas de exámenes y contenido programático de la asignatura correspondiente.
- i. Elaborar y presentar a la Jefatura de Carrera respectivo y dentro de los 10 (diez) días de iniciado el periodo académico semestral la Planificación Académica de Clases de cada una de las asignaturas a su cargo.
- j. Tomar los exámenes correspondientes a sus cursos, en las condiciones y modalidades fijadas por la reglamentación académica vigente y asimismo integrar mesas examinadoras, cuando corresponda y se le requiera su participación.
- k. Informar al Jefe de Carrera respectivo, cualquier anomalía en el desarrollo de las clases y sugerir las soluciones.

Realizado por: \_\_\_\_\_

Verificado por : \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_



# UNIVERSIDAD AMERICANA

*Excelencia Académica*

## REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Edición : 002

Página : 3 de 10

Código : RE-DAC-05

Fecha : 10/02/10

- l. Presentar a la Dirección Académica de la Universidad y a través de la Jefatura de Carrera, sugerencias que puedan mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, a los efectos de su estudio y discusión en el Comité Académico.
- m. Informar a los alumnos de las actividades que se desarrollan en la Universidad y en la Carrera respectiva, en las que se les haya pedido su colaboración.
- n. Aceptar la presencia en las aulas de las personas que al efecto designe la Dirección Académica, para escuchar las clases que se dicten.
- o. Entregar las calificaciones en la forma y en los plazos conforme el Reglamento Académico vigente; 5 días hábiles para exámenes parciales, 48 Hs. para exámenes finales y 24 Hs. para exámenes extraordinarios o de repetición.
- p. Colaborar directamente con las autoridades de la Universidad, en el mantenimiento de la disciplina y orden dentro del aula y de la institución.
- q. Dar buen trato a los alumnos, educarlos con la palabra y el ejemplo y no abordar en clases asuntos que no atañen a su asignatura.
- r. Prestar su colaboración a las actividades de evaluación de desempeño académico.
- s. Fijar de común acuerdo con los alumnos las fechas de las evaluaciones parciales durante el primer día de clases e informar al Jefe de Carrera, mediante el formulario obrante en la Carpeta Docente, a los efectos de su ingreso al sistema informático.
- t. Procurar su desarrollo profesional a través de cursos de capacitación y actualización, debiendo participar necesariamente de las jornadas de capacitación gratuitas organizadas por la Universidad, siendo considerada su ausencia como factor relevante para su designación posterior como docente.

Realizado por: \_\_\_\_\_

Verificado por : \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_



# UNIVERSIDAD AMERICANA

*Excelencia Académica*

## REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Edición : 002

Página : 4 de 10

Código : RE-DAC-05

Fecha : 10/02/10

- u. Cumplir de buena fe las cláusulas convenidas y las reglamentaciones internas de la Universidad.
- v. Informar por escrito y dentro de las 24 Hs., a la Jefatura de Carrera respectiva, la comisión de ilícitos en los exámenes, a fin de que se apliquen las medidas correspondientes a los alumnos que sean sorprendidos en tales acciones.

Art.3: Sin perjuicio de las disposiciones particulares para una determinada categoría de profesores, en general, la Universidad Americana garantiza a todos los profesores la debida libertad académica, de investigación, de pensamiento y de difusión de ideas dentro de un marco de responsabilidad y disciplina científica. Específicamente tendrán los siguientes derechos:

- a. Gozarán de autonomía en el desarrollo de sus cátedras y en la creación de sus instrumentos de evaluación, tanto en su construcción, contenido y sistema de evaluación, sujetándose a los programas académicos establecidos por la Universidad y respetando lo consagrado en el Art. 21 de este Reglamento.
- b. A mantener la disciplina y el orden dentro de las aulas y la institución.
- c. A proponer las medidas disciplinarias de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Al uso y goce de los libros, revistas y demás documentos que tiene la biblioteca de la Universidad, en los términos que señala su reglamento.
- e. A desarrollar las investigaciones dentro de los lineamientos que al efecto se establezcan como de interés para la Universidad.
- f. A gozar de las becas e intercambios disponibles en la Universidad, a los efectos de su capacitación y conforme las prioridades y objetivos estratégicos de la Rectoría.

Realizado por: \_\_\_\_\_

Verificado por : \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_

	<b>UNIVERSIDAD AMERICANA</b> <i>Excelencia Académica</i>	Edición : 002
	<b>REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES</b>	Página : 5 de 10 Código : RE-DAC-05 Fecha : 10/02/10

- g. A participar de las decisiones que se tomen en las instancias que para cada caso establezcan los reglamentos académicos.
- h. A presentar sus quejas, solicitudes y otras presentaciones que estimen indispensables al Decanato y/o Dirección Académica.
- i. A representar a la Universidad en los casos y condiciones que al efecto se establezcan por la Rectoría.

## Capítulo II: Los documentos académicos.

Art. 4: Forman parte de los documentos académicos:

- a. Planificación académica,
- b. Contenido programático por asignatura,
- c. Registro académico,
- d. Planilla de asistencia,
- e. Planilla de notas,
- f. Acta de examen.

Art.5: La planificación académica, es el documento que hace referencia fundamentalmente a las estrategias de enseñanza a utilizar por el docente para cada asignatura y para un semestre en particular. Debe incluir los objetivos educacionales esperados, la cronología de desarrollo con sus cargas horarias, la metodología a aplicar, la presentación de trabajos prácticos, proyectos u otros. Las modalidades serán definidas por la Dirección Académica.

Realizado por: _____	Verificado por : _____	Autorizado por: _____
----------------------	------------------------	-----------------------



# UNIVERSIDAD AMERICANA

*Excelencia Académica*

## REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Edición : 002

Página : 6 de 10

Código : RE-DAC-05

Fecha : 10/02/10

Art.6: El contenido programático, es el documento que contiene la organización sistemática de cada materia a ser dictada por el profesor. En el contenido programático se detallan entre otras cosas el nombre de la asignatura, su clave, el número de horas cátedra a desarrollar, los objetivos de la asignatura, el contenido específico dividido por unidades y la bibliografía sugerida. El profesor debe hacer las observaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de la cátedra, nuevas bibliografías, etc., al momento de presentar su planificación académica de clases. Dichas observaciones deberán presentarse a la Jefatura de Carrera respectiva, para ser remitidas al Comité Académico para su estudio y aprobación.

Art.7: El registro académico, es el documento que contiene la descripción del desarrollo del contenido por clase y por asignatura de cada docente. En el registro debe aclararse como encabezado el nombre de la asignatura, su clave, el nombre del profesor y el semestre-sección al que corresponde. En el cuerpo específico del registro académico debe señalarse la fecha, el número de horas cátedras desarrolladas y las acumuladas, el contenido de lo desarrollado y la firma del profesor. El registro académico debe llenarse en forma obligatoria y diariamente después de cada cátedra y por ende no puede adelantarse ni atrasarse su llenado; en caso contrario se considerará como clase no impartida. La Dirección Académica se reserva el derecho de introducir los cambios que estime convenientes, con el objeto de asegurar un mejor cumplimiento de los objetivos académicos.

Art.8: La planilla de asistencia es el documento en el cual se lleva el control de la asistencia de cada uno de los alumnos que asiste a las clases dictadas por los docentes en una asignatura determinada. La toma de asistencia es obligatoria y el profesor la debe realizar indefectiblemente en cada una de las clases que haya dictado, debiendo informar semestralmente, al Jefe de Carrera respectivo, el porcentaje de asistencia alcanzado por cada uno de los alumnos, a los efectos de determinar la habilitación académica para el examen final y con por lo menos 20 (veinte) días de anticipación.

Realizado por: \_\_\_\_\_

Verificado por : \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_

	<b>UNIVERSIDAD AMERICANA</b> <i>Excelencia Académica</i>	Edición : 002
	<b>REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES</b>	Página : 7 de 10 Código : RE-DAC-05 Fecha : 10/02/10

Art.9: La planilla de notas es el documento incorporado al sistema informático, en el cual se anotan las calificaciones obtenidas por los alumnos en cada uno de los exámenes parciales y finales. Además se deberán consignar las calificaciones correspondientes a otro tipo de evaluaciones que se han desarrollado durante el semestre. Los docentes deben completar las planillas de notas en forma personal y esta responsabilidad no se delega. Las calificaciones van del 0 al 100, es decir, las calificaciones se refieren al porcentaje sobre 100 puntos que ha obtenido el alumno en sus evaluaciones. En ningún caso el docente entregará a cambio de la planilla de notas otro tipo de informe, debido a que la planilla oficial es la que entrega el sistema informático firmada por el profesor, la que deberá ser presentada al final del semestre en la Oficina de Registro Académico.

Art.10: El acta de calificaciones es el documento que contiene el informe final de calificaciones por cada asignatura dictada por el profesor durante un semestre y que contiene los conceptos a que se refiere el Art. 25 del Reglamento Académico. Para que tenga validez, debe ser firmada por el profesor titular de la asignatura.

Art.11: Cada profesor tendrá a su cargo una carpeta, la que contendrá el registro académico, las planillas de asistencia y la planificación de sus actividades. En el caso de que el docente no cuente con el registro o planillas de asistencia deberá solicitar a la Secretaría Académica se le complete la misma. En ningún caso el docente dejará de cumplir con la obligación de llevar su registro académico por asignatura y de tomar la asistencia por falta de los documentos para el efecto. Toda comunicación entre los docentes y la Jefatura de Carrera será documentada por escrito y se hará constar en la carpeta una copia de la misma. La carpeta es de uso exclusivo dentro de las instalaciones de la Universidad y debe mantenerse en el archivo de la Secretaría Académica. Ningún profesor está autorizado a llevar la carpeta fuera de las instalaciones de la Universidad.

Realizado por: _____	Verificado por : _____	Autorizado por: _____
----------------------	------------------------	-----------------------



# UNIVERSIDAD AMERICANA

*Excelencia Académica*

## REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Edición : 002

Página : 8 de 10

Código : RE-DAC-05

Fecha : 10/02/10

Art.12: Los equipos de apoyo a la docencia tales como audiovisuales y otros bienes de uso de la Universidad serán solicitados con un día hábil de antelación a fin de organizar las entregas de los mismos, mediante el formulario "solicitud de equipos audiovisuales" que estará a disposición en la Secretaría Académica. El docente deberá informar cualquier mal funcionamiento de los equipos de apoyo y de colaborar en su resguardo, debiendo asimismo informar a la Secretaría Académica cuando ha terminado de usarlos.

Art.13: El docente debe presentarse a desarrollar sus respectivas cátedras vestido formalmente.

Art.14: Durante el desarrollo de clases el docente no debe estar afectado por estupefacientes u otro tipo de drogas y en ningún caso ingerirá bebidas alcohólicas ni fumará cigarrillos en la sala de clases. No está permitido el uso de aparatos celulares en clase.

Art.15: En el caso de que las aulas no estén limpias o las instalaciones eléctricas no estén funcionando como corresponde, el docente se acercará inmediatamente a la Secretaría Académica para la comunicación de la falla respectiva.

Art.16: El docente debe concentrarse única y exclusivamente en la entrega completa de los contenidos de su cátedra. Debe guardar el debido cuidado profesional evitando en todo momento emitir juicios y comentarios sobre el área, la asignatura, la Universidad, entre otros, excepto cuando las autoridades académicas así lo requieran, caso en el cual deberá utilizar los canales de comunicación establecidos.

Art.17: El docente deberá informar de inmediato a Secretaría Académica, a una autoridad de la Universidad o al guardia de seguridad sobre cualquier tipo de accidente, reacción patológica (desmayos, convulsiones por epilepsia, problema cardiológico, etc.) o algún otro evento que alterase el orden y normal desenvolvimiento de las clases.

Realizado por: \_\_\_\_\_

Verificado por : \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_





# UNIVERSIDAD AMERICANA

*Excelencia Académica*

## REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES

Edición : 002

Página : 9 de 10

Código : RE-DAC-05

Fecha : 10/02/10

Art.18: En los casos que el docente sufriera algún tipo de accidente antes de la hora de clase y por ello le sea imposible presentarse a desarrollar su actividad docente, debe avisar en el menor plazo posible a la Jefatura de Carrera y/o Secretaría Académica, para que se le comunique a los alumnos sobre el particular. Se entiende por accidente, para los efectos de este reglamento los percances automovilísticos, robos u otros que ocasionen lesiones corporales o que imposibiliten el traslado del docente hasta la sede de la Universidad.

Art.19: El docente tiene la obligación de presentarse a desarrollar su clase en tiempo y hora establecidos por la Dirección Académica en el formulario de programación académica del semestre. En el caso de que el docente tuviera inconvenientes para desarrollar su clase a la hora prevista o tuviera que retirarse en forma anticipada, deberá comunicar a la Secretaría Académica, justificando por escrito el motivo por el cual no podrá desarrollar su clase. Las llegadas tardías y los retiros anticipados serán descontados de las remuneraciones y aquellos que no fueren justificados por el docente serán motivos de notificación por escrito. La ausencia injustificada del docente a las tareas contratadas durante 3 jornadas consecutivas o cuatro jornadas en el mes dará lugar a la separación de la cátedra y a su reemplazo por otro docente.

Art.20: En el caso de que el docente tuviera que ausentarse por motivos ajenos a lo previsto en el artículo 18, deberá solicitar el permiso correspondiente a la Jefatura de Carrera, completando el formulario de recuperación de clases al que debe adjuntar un trabajo práctico que será aplicado a sus alumnos en su ausencia y que indefectiblemente será entregado por los alumnos en ese mismo día a la Jefatura respectiva. El trabajo práctico a ser aplicado por los alumnos debe ser desarrollado en forma individual o en grupo de hasta 2 participantes y el mismo tendrá nota. La nota del trabajo práctico podrá computarse como adicional a los exámenes parciales obligatorios y/o en reemplazo de ellos, quedando esta decisión a criterio del docente. El profesor tiene un máximo de diez días hábiles para recuperar las horas cátedra que no ha podido dictar y vencido este plazo las horas no dictadas serán descontadas de sus honorarios.

Realizado por: \_\_\_\_\_

Verificado por : \_\_\_\_\_

Autorizado por: \_\_\_\_\_

	<b>UNIVERSIDAD AMERICANA</b> <i>Excelencia Académica</i>	Edición : 002
	<b>REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DOCENTES</b>	Página : 10 de 10 Código : RE-DAC-05 Fecha : 10/02/10

Art.21: Es obligación de cada docente la presentación a la Jefatura de Carrera respectiva, de una copia del formato de examen y de la pauta de corrección en el mismo plazo de entrega de las planillas de notas. Se entiende por pauta de corrección el desarrollo integral por parte del profesor del examen con sus correspondientes puntos. Los puntos deben considerarse sobre una escala de cien puntos.

### **Capítulo III: Horas cátedras**

Art.22: En las asignaturas que tienen un total de sesenta y ocho horas contractuales, el docente debe desarrollar cincuenta y cuatro horas de cátedra efectivas. Las catorce horas restantes debe distribuirlas de la siguiente manera: seis horas para exámenes parciales y ocho horas para exámenes finales ordinarios y extraordinarios.

Art.23: En todas las materias deberán preverse un total de catorce horas para exámenes, seis para parciales y ocho para finales. La diferencia entre las horas contractuales y las horas destinadas a exámenes serán desarrolladas efectiva y únicamente por el profesor.

### **Capítulo IV : Normas Finales.**

Art.24: Cualquier otro asunto relativo a actividades docentes de la Universidad no contenido en este reglamento, será resuelto por el Consejo Superior Universitario.

Art.25: Las atribuciones y obligaciones que según este Reglamento correspondan a la Jefatura de Carrera, en lo referente a las Sedes, serán competencia del Director Académico Regional.

Art. 26: Este reglamento empezará a regir una vez que sea aprobado por resolución del Consejo Superior Universitario, el cual dejará sin efecto cualquier otra normativa vigente sobre la materia.

Realizado por: _____	Verificado por : _____	Autorizado por: _____
----------------------	------------------------	-----------------------